



## **COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2025, ACTA 20, CORRESPONDIENTE EL PROYECTO DE LEY No. 411 DE 2024 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE RINDEN HONORES A LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ACCIÓN COMUNAL Y A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL PAÍS EN RECONOCIMIENTO A SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO”**

### **EL CONGRESO DE COLOMBIA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY.** La presente ley tiene por objeto rendir honores a la Confederación Nacional de Acción Comunal y a las Juntas de Acción Comunal del país, reconociendo su contribución al desarrollo social, económico y comunitario de Colombia, así como fomentar su fortalecimiento y garantizar su sostenibilidad en el tiempo.

**ARTÍCULO 2. DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL.** Declárese de interés nacional la promoción, fortalecimiento y reconocimiento de la Acción Comunal en Colombia, en virtud de su contribución al bienestar y desarrollo integral de las comunidades, y como una herramienta esencial para la democracia participativa y la inclusión social.

**ARTÍCULO 3. CREACIÓN DE LA “MEDALLA AL MÉRITO COMUNAL” DEL PREMIO “COLOMBIA PARTICIPA”.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, otorgará un reconocimiento especial a las JAC registradas en el Registro Único Comunal (RUC) más destacadas en el marco del Premio Nacional “Colombia Participa” por su gestión comunitaria, la implementación de proyectos de impacto social, y su contribución a la mejora de las condiciones de vida de las comunidades. Esta distinción será otorgada por el Ministerio del Interior y será reglamentada en su contenido y alcance por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 4. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior y en colaboración con las universidades públicas, fortalecerá los programas de formación y capacitación existentes, dirigidos a los miembros de las Juntas de Acción Comunal, con el fin de fortalecer sus capacidades en gestión administrativa, liderazgo comunitario y ejecución de proyectos.

**ARTÍCULO 5. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.** Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, recursos para su funcionamiento, la implementación de tecnologías de la información para su gestión y la creación de redes de colaboración intercomunal. Se priorizarán aquellos territorios con mayores índices de vulnerabilidad social y económica.

**ARTÍCULO 6. RECONOCIMIENTO A LOS LÍDERES COMUNALES.** EL Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, creará un programa de incentivos y estímulos para los líderes comunales que se destaquen por su labor en la defensa de los derechos comunitarios y la promoción del desarrollo local. Este programa incluirá becas de estudio, acceso preferencial a capacitaciones y reconocimientos oficiales por su trayectoria.

**ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN DE SEDES.** Se autoriza al Gobierno Nacional para que dentro del marco fiscal vigente, financie la construcción de las sedes de las juntas de Acción Comunes mediante un programa dirigido por el Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 8. REGLAMENTACIÓN.** El Gobierno Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para expedir la reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO 9. VIGENCIA.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

En sesión del día 26 de febrero de 2025, fue aprobado en primer debate **PROYECTO DE LEY No. 411 DE 2024 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE RINDEN HONORES A LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ACCIÓN COMUNAL Y A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL PAÍS EN RECONOCIMIENTO A SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO”**, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 25 de febrero de 2025, Acta 19, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.



**DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ**  
Presidente



**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Vice-presidenta



**JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**  
Secretario